



Burgos, 13 de julio de 2020

Estimado asociado:

Se adjunta enlace **RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2020 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL AÑO 2020 (Código REAY ECL075).**

<http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/07/FOMENTO-EMPLEO-ESTABLE-JÓVENES-RESOLUCION-CONVOCATORIA-CUENTA-AJENA-GJ-2020-sin-firma.pdf>

Beneficiarios.

1.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones establecidas por la Orden EMP/454/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable recogida como Anexo III de esta Resolución.

3.- Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas o entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la

obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las contrataciones que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EMP/454/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, cuya fecha de inicio haya tenido lugar entre los días 14 de marzo y 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

Criterios de concesión de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas de forma directa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, según el orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud.

La desconcentración de los créditos necesarios para financiar las subvenciones se realizará por el órgano competente teniendo en cuenta la fecha en la que se completen los expedientes.

Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el punto 1 del Resuelvo Octavo.

2.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de

medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de julio de 2020.

Para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Un saludo,

Dolores Peraita Peraita

Secretaria General